



RESOLUCIÓN N°416.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 112/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/22 “SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y ESCRITA”, ID N° 412.774”.

-1-

Asunción, 05 de *Noviembre* del 2023.

VISTO:

La Nota N° 61/23 de fecha 24 de noviembre del 2023, presentada por el Departamento de Prensa y Comunicaciones Institucional; el Dictamen DCyG N° 030/23 de fecha 30 de noviembre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1198/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 61/23 de fecha 24 de noviembre del 2023, el Departamento de Prensa y Comunicaciones Institucional, a través de la Secretaría de Gabinete, solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 112/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/22 “*Servicio de Publicidad Radial y Escrita*”, ID N° 412.774, a fin de extender el plazo de vigencia del mismo.

Que, en la presentación, se menciona como justificación de la solicitud, lo siguiente: “...*el Contrato N° 112/2022 “Servicio de Publicidad Radial y Prensa Escrita”, tiene vigencia hasta el 07 de diciembre próximo, y en lo que respecta al lote N° 3 “Publicidad en medios digitales”. Ante esta situación, se pone a consideración la posibilidad de solicitar una ampliación de vigencia de plazo para el lote N° 3 hasta el 31 de diciembre del corriente. La solicitud se realiza en base a las campañas de concienciación sobre siembra, cuidados y alertas de plagas que realiza la institución*” (Sic).

Que, la empresa prestadora del servicio, presta su parecer favorable para la suscripción de la adenda contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 63.- “*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas*





RESOLUCIÓN N°⁴¹⁶.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 112/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/22 “SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y ESCRITA”, ID N° 412.774”.

-2-

en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...”

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 “*Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020*”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 9°.- “*Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*”.

Que, por Dictamen DCyG N° 030/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por el Departamento de Prensa y Comunicación Institucional, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora al servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1477/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1198/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que



RESOLUCIÓN N°416.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 112/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/22 “SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y ESCRITA”, ID N° 412.774”.

-3-

corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda al Contrato N° 112/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/22 “Servicio de Publicidad Radial y Escrita”, ID N° 412.774, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 112/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 20/22 “Servicio de Publicidad Radial y Escrita”, ID N° 412.774, con la firma **BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del Plazo de Vigencia, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31/12/2023.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023
Presidencia – SENAVE

MB/mc

ESTO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

